 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 092 DE 2024
(12 de julio)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECLARATORIA DE DÍA CÍVICO EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL,

en uso de sus facultades legales, Constitucionales y en especial de las que le confieren el Decreto No. 100-043 A-2009, el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL, SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES Y SE DECIDEN OTROS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”*, se dispone en el artículo décimo como propósito principal de la Directora General: *“Planear, administrar, dirigir, evaluar y controlar las actividades propias de los procesos estratégicos, misionales, apoyo y de evaluación adoptados por ICT SAN GIL, con el fin de prestar un adecuado servicio público, de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que, en el precitado acuerdo, se dispone en el mismo artículo como funciones principales de la Directora General, entre otras: *“Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo a la normatividad”*.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia señala: *“El Deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social...Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre”*.


Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia indica: *“La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de nacionalidad...”*.

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que dentro de las atribuciones de la Directora General se contemplan las concernientes a la administración del recurso humano y generación de los actos administrativos que dispone lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legal y estatutoriamente establecido.

Que la Ley 1437 del 2011, capítulo II, Artículo 7 establece los deberes de las autoridades en la atención al público, entre los cuales se encuentran:

1. *Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción.*
2. *Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.*

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

3. *Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención. (...)*

Que el Horario de la Jornada laboral y de atención al público que rige actualmente en el Instituto de Cultura y Turismo se encuentra establecido así: *“de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, correspondiendo a cuarenta (40) horas semanales.”*

Que la Selección Colombia gano su primera Copa América en el año 2001 y ahora, 23 años después tiene la posibilidad de ser nuevamente campeona el 14 de Julio de 2024, adquiriendo así su segundo título en este importante certamen internacional.

Que mediante Decreto Presidencial No. 0880 de 2024 *“POR EL CUAL SE DECLARA UN DÍA CÍVICO”* el ministro de Hacienda y Crédito Público delegatario de funciones legales y constitucionales del Presidente de la República, declaro como *“Día cívico de la Convivencia y la Celebración Deportiva”* el día 15 de Julio de 2024.

Que mediante Decreto No. 642 de 2024 *“POR EL CUAL SE DECLARA UN DÍA CÍVICO”* el Gobernador de Santander como representante legal del Departamento decreto día cívico en el Departamento de Santander el día lunes Quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 00:00 hasta las 11:59 p.m., en todo el territorio del Departamento de Santander en homenaje a jugadores, cuerpo técnico y directivos de la Selección Colombiana de Fútbol.

Que mediante Decreto Municipal No. 100-12-089-2024 del 12/07/2024 *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DÍA CÍVICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER”* el Alcalde del municipio de San Gil declaro el 15 de Julio de 2024 como día cívico, de manera que sea considerado no hábil laboralmente.


Que, en aras de garantizar la gestión contractual del Instituto de Cultura y Turismo, en atención a que se requiere garantizar la prestación de los servicios a su cargo y el normal funcionamiento de la entidad, se hace necesario en los procesos contractuales que se encuentran en curso respetar y atender los términos previstos en la ley.

Que, en virtud de lo anterior, y ante este importante logro deportivo para el país, con el ánimo del reconocimiento, celebración y conmemoración, la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la declaratoria de día cívico en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander el día Lunes Quince (15) de Julio de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 00:00 hasta las 11:59 p.m. en homenaje a jugadores, cuerpo técnico y directivos de la Selección Colombiana de Fútbol.

PARÁGRAFO PRIMERO: Consecuencia de la declaratoria de día cívico en el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander el día Lunes Quince (15) de Julio de dos mil veinticuatro (2024) se considera día no hábil, razón por la cual, no habrá actividades laborales ni atención al público, salvo la continuidad en los procesos contractuales que se encuentran en curso respetando y atendiendo los términos previstos en la ley.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nº: 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Doce (12) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto Aspectos Jurídicos:	Marly Julieth Pinto Ramírez – Asesora Jurídica Externa	
------------------------------	--	--